

CUESTIONARIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DEL *CONVENIO DE LA HAYA DE 25 DE OCTUBRE DE 1980 SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES*

(incluye preguntas sobre la implementación del Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños)

Preparado por la Oficina Permanente

*Documento Preliminar No 1 de abril de 2006
a la atención de la Comisión Especial de octubre / noviembre de 2006
sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*

CUESTIONARIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DEL *CONVENIO DE LA HAYA DE 25 DE OCTUBRE DE 1980 SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES*

(incluye preguntas sobre la implementación del Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños)

Preparado por la Oficina Permanente

INTRODUCCIÓN

La Oficina Permanente está preparando la quinta reunión de la Comisión Especial para la revisión del funcionamiento práctico del *Convenio de la Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores* que tendrá lugar en La Haya del 30 de octubre al 9 de noviembre de 2006. Se tiene la intención de que la Comisión Especial proporcione la oportunidad a los Estados parte del Convenio (así como a los Estados que se encuentran considerando o preparando su ratificación o adhesión) de intercambiar información y experiencias relativas al funcionamiento del Convenio, comparar prácticas, examinar cualquier dificultad que exista en la implementación y funcionamiento práctico del Convenio y continuar trabajando en nuevas partes de la Guía de Buenas Prácticas del Convenio de 1980. Además se aprovechará la ocasión para examinar cuestiones de implementación relativas al *Convenio de La Haya de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños*.

Las siguientes actividades son llevadas o han sido llevadas a cabo por la Oficina Permanente en preparación de la reunión de la Comisión Especial:

- continuación de los trabajos sobre cuestiones de derecho de visita transfronterizo;
- continuación de los trabajos sobre la Guía de Buenas Prácticas de medidas de ejecución;
- publicación en el 2005 de la Guía de Buenas Prácticas sobre medidas de prevención en inglés, francés y español;
- continuación del desarrollo de INCASTAT - base de datos de información estadística sobre casos relativos al Convenio de 1980;
- trabajos sobre el estudio estadístico de todos los casos del año 2003, como un seguimiento del estudio estadístico de casos de 1999. El trabajo está llevándose a cabo en cooperación con el Profesor Nigel Lowe de la Facultad de Derecho de Cardiff, Reino Unido;
- inicio del proyecto piloto en siete Autoridades Centrales en seis Estados contratantes para probar el sistema de gestión de casos y estadístico – iChild- desarrollado por *Worldreach Software Corporation*, Canadá. Este software y su manual de usuario están ahora disponibles en inglés, francés y español;
- continuación de los trabajos sobre comunicaciones judiciales directas, incluyendo el mantenimiento de la red de jueces de enlace;
- investigación sobre la violencia doméstica en el contexto del Convenio de 1980;
- investigación sobre la mediación en el contexto de los Convenios de 1980 y 1996;
- continuación de los trabajos sobre el informe de iniciativas regionales y desarrollos.

Para aprovechar al máximo el tiempo disponible en la Comisión Especial, la Oficina Permanente está reuniendo información con la intención de distribuirla para su uso en la reunión de la Comisión Especial. Le agradeceríamos sobremanera su cooperación y esperamos pueda usted enviarnos sus respuestas a este Cuestionario a más tardar el **10 de julio de 2006**.

En el caso que haya contestado al Cuestionario del 2001, usted puede referirse a sus respuestas del 2001 en este Cuestionario. Este Cuestionario y el Cuestionario del 2001 están disponibles en el sitio web de la Conferencia de La Haya: < www.hcch.net > → *Convention 28* → *Questionnaires & Responses*.

El presente Cuestionario está dirigido a los Miembros de la Conferencia de La Haya y a los Estados contratantes de los Convenios de 1980 y de 1996. Se entiende que algunas preguntas sólo pueden ser contestadas adecuadamente por los Estados contratantes.

Son bienvenidos los comentarios de los Estados que aún no son Parte del Convenio, así como a algunas organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales que han sido invitadas a la Comisión Especial en calidad de observadores, respecto a cualquier punto tratado en el Cuestionario que consideren relevante.

Nuestra intención es colocar todas las respuestas al Cuestionario que recibamos en el sitio web de la Conferencia de La Haya, salvo que se nos pida expresamente lo contrario. Solicitamos, por tanto que las respuestas sean enviadas a la Oficina Permanente de ser posible por correo electrónico a < secretariat@hcch.net >

Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del *Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores*

(Incluye preguntas sobre la implementación del *Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños*)

Rol y funciones de las Autoridades Centrales

1. ¿Ha surgido alguna dificultad en la práctica cuando se trata de lograr una comunicación eficaz con otras Autoridades Centrales? En particular, ¿cómo se utilizan los “medios de comunicación rápidos y modernos,”¹ en su Autoridad Central para agilizar las comunicaciones, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad?
2. ¿Existen otros problemas de cooperación con otras Autoridades Centrales que usted desee comentar?
3. ¿Mantiene su Autoridad Central un sitio web y / o un folleto / paquete informativo? (Por favor, proporcione la dirección o verifique si es correcta la información contenida en el sitio web de la Conferencia de La Haya, véase < www.hcch.net > → *Child Abduction Section* → *Links to related websites*) De ser así, ¿contiene el sitio web y / o folleto / paquete informativo la siguiente información, tal como fue recomendado por la Comisión Especial de 2001?
 - a) *“los demás Estados contratantes en los que se aplica el Convenio;*
 - b) *los medios utilizados para localizar a un menor desaparecido;*
 - c) *la designación y datos de contacto de la Autoridad central;*
 - d) *los procedimientos de solicitud (de restitución y de derecho de visita), la documentación exigida, los formularios estándar empleados y las lenguas utilizadas;*
 - e) *detalles, en su caso, sobre como solicitar la asistencia jurídica y judicial o incluso el beneficio de asistencia jurídica gratuita;*
 - f) *los procedimientos judiciales, incluyendo los recursos, aplicables a las solicitudes de restitución;*
 - g) *posibilidad de ejecución y procedimientos para las órdenes de restitución y derecho de visita;*
 - h) *requisitos especiales que puedan surgir en el transcurso de los procedimientos (p.e. en relación con cuestiones de prueba);*
 - i) *información sobre las medidas aplicables para la protección de la restitución de un menor (y del padre acompañante, en su caso), y sobre las solicitudes de asistencia jurídica, o la aportación de asistencia jurídica para el padre acompañante en la restitución;*
 - j) *en su caso, información sobre los jueces de enlace.”*

¹ Véase la Guía de Buenas Prácticas, Primera Parte – Práctica de las Autoridades Centrales, capítulo 1.3.3.

4. ¿Qué medidas toma su Autoridad Central para incentivar las restituciones voluntarias y las soluciones amigables? y ¿cómo trata de garantizar que estas negociaciones no generen un retraso indebido de los procedimientos para la restitución? [Nota: las preguntas 20 - 22 se ocupan del tema de la mediación.]
5. ¿De conformidad con la Guía de Buenas Prácticas, Primera Parte – Práctica de las Autoridades Centrales, su Autoridad Central ha compartido su experiencia con otra Autoridad Central o se ha beneficiado de otra Autoridad Central que ha compartido su experiencia con su Autoridad Central?²

Procedimientos en los tribunales³

6. ¿Existe algún acuerdo especial en virtud del cual la competencia para ocuparse de las solicitudes de restitución esté concentrada en un número limitado de tribunales o jueces? ¿Se están contemplando dichos acuerdos?
7. ¿Qué medidas existen para garantizar que las solicitudes en aplicación del Convenio de La Haya sean tramitadas rápidamente (artículo 7) y de manera expedita (artículo 11)? En particular:
 - a) ¿Existen cronogramas establecidos tanto a nivel de primera instancia como de apelación para garantizar una rápida decisión en las solicitudes de restitución?
 - b) ¿Qué medidas / disposiciones especiales existen para controlar o limitar las pruebas (especialmente las pruebas orales) que pueden ser admitidas en los procedimientos en aplicación del Convenio?
8. ¿Qué medidas existen para conceder o facilitar la obtención de asistencia judicial o jurídica, incluida la participación de un abogado y asesores? ¿Estas medidas comportan retrasos?
9. ¿En qué circunstancias y bajo qué procedimientos / métodos los menores son escuchados en los procedimientos en aplicación del Convenio? En particular, ¿cómo será tomada la decisión si el menor se opone a su restitución, y bajo qué circunstancias podrían los jueces negar la restitución del menor basándose en sus objeciones?
10. ¿Cómo ha sido aplicado en su Estado el artículo 20 del Convenio? ¿Conoce de un incremento en el uso de este artículo, teniendo en cuenta que la Investigación Estadística de todos los casos en 1999 no reportó ningún caso en el cual fuera invocada con éxito esta excepción a la restitución?

Cuestiones legales e interpretación de los conceptos clave

11. Por favor comente acerca de cualquier procedimiento o principio constitucional que dificulte la plena aplicación del Convenio.
12. ¿Existen desarrollos importantes en la legislación, jurisprudencia o ley procesal con respecto al funcionamiento del Convenio de 1980 que desee mencionar? ¿Podría, de ser posible, proporcionarnos una copia electrónica de la legislación pertinente?

² Véase, en particular, el capítulo 6.5 sobre acuerdos de hermanamiento.

³ Véase la Guía de Buenas Prácticas, Segunda Parte – Medidas de Aplicación, capítulos 5 – 7.

13. Por favor indique cualquier desarrollo importante en su jurisdicción desde que se celebró la Comisión Especial de 2001 relativa a la interpretación de los conceptos contenidos en el Convenio, en particular los siguientes:
- a) derecho de custodia (artículos 3 *a*) y 5 *a*);
 - b) residencia habitual (artículos 3 *a*) y 4);
 - c) derecho de visita (artículo 5 *b*);
 - d) el ejercicio efectivo de los derechos de custodia (artículos 3 *b*) y 13(1) *a*);
 - e) la integración del menor en su nuevo ambiente (artículo 12(2));
 - f) el periodo de un año a los fines del artículo 12;
 - g) el consentimiento o aceptación del traslado o retención del menor (artículo 13(1) *a*);
 - h) grave riesgo (artículo 13(1) *b*);
 - i) exposición a peligro físico o psíquico (artículo 13(1) *b*);
 - j) situación intolerable (artículo 13(1) *b*);
 - k) el menor se opone a su restitución (artículo 13(2)); (véase también la pregunta 9)
 - l) los principios fundamentales en materia de protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. (artículo 20). (Véase también la pregunta 10).

Comunicación judicial internacional directa

14. Por favor describa cualquier desarrollo en el área de la comunicación judicial internacional directa. Si su país ha contestado el Cuestionario sobre comunicación judicial internacional directa de 2002, por favor describa cualquier desarrollo en esta área desde que presentó su respuesta. (El Cuestionario está disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya en < www.hcch.net > → *Child Abduction Section* → *Questionnaires & Responses*).

Inmigración / asilo / asuntos de refugio

15. ¿Tiene experiencia sobre casos en los que hayan surgido cuestiones de inmigración / visado en cuanto al derecho del menor y / o del padre sustractor a reingresar al país del cual el niño fue sustraído o ilícitamente retenido? De ser así, ¿cómo han sido resueltas esas cuestiones?
16. ¿Tiene experiencia sobre casos en los cuales exista relación entre solicitudes de asilo o refugio y el Convenio de 1980? En particular, por favor mencione algún caso en el cual el demandado en el procedimiento para la restitución del menor haya solicitado la concesión de asilo o refugio (incluyendo al menor) en el país donde la solicitud de restitución será analizada. ¿Cómo han sido resueltos dichos casos?
17. ¿Tiene experiencia sobre casos en los cuales cuestiones relacionadas con inmigración / visado hayan afectado la determinación de residencia habitual en el Estado del cual el menor fue llevado o retenido?

18. ¿Tiene experiencia sobre casos en los cuales cuestiones de inmigración / visado hayan impedido el ejercicio de derechos de visita?

Procedimientos penales

19. Por favor comente sobre cualquier cuestión que haya surgido, y como ha sido resuelta, en relación con una acusación penal pendiente contra el padre sustractor en el país al cual el menor será restituido.

Mediación

20. ¿Existen en su país programas de mediación disponibles para los padres u otras personas involucradas en casos relativos al Convenio de La Haya? Por favor descríbalos indicando *inter alia* los métodos utilizados para garantizar que los acuerdos alcanzados sean ejecutables y respetados por las partes, así como la disponibilidad de mediadores internacionales y la oportunidad de capacitación.
21. ¿Cómo garantiza que los procedimientos de mediación no retrasen indebidamente los procedimientos para la restitución del menor?
22. ¿Tiene otros comentarios relacionados con la mediación en el contexto del Convenio de 1980 ya sea en una fase preventiva o cuando ya han ocurrido el traslado o la retención?

Capacitación y educación

23. ¿Tiene algún comentario en relación con la manera en que los seminarios o conferencias judiciales (o de otro tipo) a nivel nacional, regional e internacional han apoyado el funcionamiento eficaz del Convenio? En particular, ¿cómo han afectado las conclusiones y recomendaciones de estos seminarios o conferencias (algunas de las cuales se encuentran disponibles en el sitio web de la Conferencia de La Haya en < www.hcch.net > → *Child Abduction Section*) el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1980?
24. ¿Podría dar detalles sobre eventuales sesiones / conferencias de capacitación organizadas en su país y la influencia que estas han tenido?

Garantizar la restitución sin peligro del menor cuando se plantean cuestiones tales como violencia doméstica y abuso

25. ¿Son la violencia doméstica o el abuso planteados a menudo como excepción para la restitución en los casos de sustracción de menores? ¿Cuál es el enfoque general de sus tribunales para estos casos y, en particular, cuánto se investiga sobre el fondo de la demanda que alega que ha ocurrido violencia o abuso?
26. ¿Qué procedimientos y medidas son aplicables en su Estado para garantizar la restitución sin peligro del menor (y del padre acompañante, si fuese apropiado) cuando se han planteado cuestiones de (presunta) violencia o abuso?
27. ¿En qué medida sus tribunales están facultados y preparados para emplear "*undertakings*" (i.e. promesas ofrecidas por o requeridas al solicitante)

como medio para superar los obstáculos a la restitución sin peligro del menor? Por favor describa el contenido de los *undertakings* requeridos / solicitados.

28. ¿Sus tribunales / autoridades ejecutarán o asistirán en la implementación de dichos *undertakings* en relación con un menor restituido a su jurisdicción? ¿Se hace alguna distinción entre los *undertakings* acordados por las partes y aquellos realizados a petición del tribunal?
29. ¿En qué medida sus tribunales están facultados o preparados para solicitar o demandar, o si fuere el caso conceder, órdenes *safe harbour* u órdenes espejo (órdenes de protección anticipadas hechas en el país al cual el menor será restituido)?
30. ¿Tiene algún comentario en relación con la utilización de *undertakings*, órdenes espejo u órdenes *safe harbour*?
31. ¿Tiene cualquier otro comentario relacionado con la violencia doméstica o el abuso en el contexto del Convenio de 1980?
32. ¿Tiene conocimiento de casos en los cuales sus autoridades hayan rechazado realizar o ejecutar una orden con relación a un niño pequeño argumentando que el padre sustractor, quien es el encargado primario del cuidado del niño, rechaza la restitución o no se encuentra en la posición para restituir al niño?

El cuestionario estándar para los nuevos Estados adherentes

33. Si su Estado se ha adherido al Convenio, ¿ha llenado el Cuestionario estándar para los nuevos Estados adherentes? De ser así, ¿tiene algún comentario sobre la facilidad o no para el llenado de este Cuestionario? Si no, ¿puede explicar por qué?
34. Según su Estado, ¿las respuestas al Cuestionario estándar para los nuevos Estados adherentes (disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya en < www.hcch.net > → *Child Abduction Section* → *Standard questionnaire for newly acceding States*) han sido útiles al considerar si aceptar o no la adhesión de un nuevo Estado adherente? ¿Qué información adicional sería útil?
35. ¿Qué medidas toman sus autoridades, de existir alguna, antes de decidir aceptar o no una nueva adhesión (en virtud del artículo 38) para cerciorarse de que el nuevo Estado adherente se encuentra en posición de cumplir con las obligaciones que el Convenio le impone y cómo garantizan que este proceso no comporte retrasos indebidos?

La Guía de Buenas Prácticas

36. ¿De qué manera ha utilizado la Guía de Buenas Prácticas, Primera Parte - Práctica de las Autoridades Centrales, Segunda Parte - Medidas de Aplicación y Tercera Parte - Medidas de Prevención para ayudarse en la implementación por primera vez del Convenio en su Estado, o en mejorar la implementación?
37. ¿Cómo ha asistido a su Estado la Guía de Buenas Prácticas en la construcción de una política o en la toma de decisiones prácticas relacionadas con la implementación o funcionamiento del Convenio?

38. ¿Cómo garantiza que las autoridades pertinentes en su Estado hayan tenido conocimiento y hayan tenido acceso a la Guía de Buenas Prácticas?
39. ¿Tiene algún comentario relativo a la Guía de Buenas Prácticas, Tercera Parte - Medidas de Prevención incluyendo cómo publicitar esta parte de la Guía?
40. Por favor, describa cualquier desarrollo en la legislación, jurisprudencia o práctica relacionada con la ejecución de medidas en casos de derecho de visita transfronterizo. Si su país ha respondido al Cuestionario sobre medidas de ejecución que fue distribuido en julio de 2004 o el *Consultation Paper on Transfrontier Access / Contact* [Documento de Consulta sobre derecho de visita transfronterizo] distribuido en enero de 2002, por favor describa cualquier desarrollo en la legislación, jurisprudencia o práctica desde que presentó su respuesta. (El Cuestionario y el *Consultation Paper* se encuentran disponibles en el sitio web de la Conferencia de La Haya en < www.hcch.net > → *Child Abduction Section* → *Questionnaires & Responses*.)
41. ¿Existen otras cuestiones que le gustaría se incluyan en una Guía de Buenas Prácticas sobre el derecho de visita transfronterizo? (Véase "*Transfrontier Access / Contact and the Hague Convention of 25 October on the Civil Aspects of International Child Abduction – Final Report*" elaborado por William Duncan, Secretario General Adjunto, Prel. Doc. No 5 de Julio de 2002, disponible en < www.hcch.net > → *Conventions* → *Convention 28* → *Practical Operation Documents*).
42. Existen otras materias que desee formen parte de futuras partes de la Guía de Buenas Prácticas además de las que ya han sido publicadas o que se encuentran bajo examen (estas son: Primera Parte – Práctica de las Autoridades Centrales; Segunda Parte - Medidas de Aplicación; Tercera Parte - Medidas de Prevención, así como medidas de ejecución y derecho de visita)?
43. ¿Tiene algún comentario sobre cualquiera de las partes de la Guía de Buenas Prácticas?
44. ¿Podría enlistar eventuales ejemplos de buenas prácticas no incluidos en las guías?

Formulario estándar para el consentimiento

45. La Oficina Permanente está consultando a los Estados y autoridades pertinentes en relación con el desarrollo de un formulario estándar o concertado para la obtención del consentimiento de los titulares de la responsabilidad parental cuando el menor deja el Estado (véase la Guía de Buenas Prácticas, Tercera Parte - Medidas de Prevención). ¿Tiene algún comentario a propósito del desarrollo de dicho formulario? o ¿cualquier sugerencia sobre la información que debería o no contener?

Estadísticas y gestión de casos

46. ¿Mantiene su Autoridad Central estadísticas precisas en relación con los casos que trata relativos al Convenio, y presenta a la Oficina Permanente estadísticas anuales sobre las restituciones de acuerdo con los formularios

establecidos por la Oficina Permanente en consulta con las Autoridades Centrales? De no ser así, por favor explique por qué.

47. ¿Utiliza su Autoridad Central algún programa informático para la gestión de casos / fines estadísticos? ¿Estaría interesada su Autoridad Central en utilizar el nuevo programa informático iChild que está siendo probado por siete Autoridades Centrales en seis Estados contratantes?

Publicidad / debate relativo al Convenio

48. ¿Ha causado el Convenio (a) algún tipo de publicidad (positiva o negativa) en su país, o (b) algún debate o discusión en el Parlamento nacional o su equivalente?
49. ¿Ha tenido el Convenio efectos negativos que sean causa de preocupación?
50. ¿A través de qué métodos propaga información relativa al Convenio?
51. ¿Podría proporcionar una lista (que incluya datos de contacto y sitios web) de las organizaciones no gubernamentales en su Estado que se encuentren involucradas en cuestiones relativas a los ámbitos de aplicación de los Convenios de 1980 y / o 1996?

Servicios proporcionados por la Oficina Permanente

52. Por favor comente o enuncie sus reflexiones sobre los servicios proporcionados por la Oficina Permanente para asistir en la implementación y funcionamiento del Convenio tales como:
- a) INCADAT;
 - b) el Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Menor;
 - c) la bibliografía del Convenio;
 - d) la sección sobre sustracción de menores en el sitio web de la Conferencia de La Haya;
 - e) INCASTAT (base de datos para la recopilación electrónica y análisis de los datos estadísticos relativos al Convenio, que está siendo desarrollada actualmente);
 - f) iChild (sistema electrónico de gestión de casos, diseñado por la compañía de software canadiense WorldReach, que está siendo probado por siete Autoridades Centrales en seis Estados contratantes).
 - g) asistencia para seminarios / conferencias a nivel nacional / internacional de carácter judicial (y otro tipo) relativos al Convenio;
 - h) asistencia en las comunicaciones entre las Autoridades Centrales, incluido el mantenimiento de datos de contacto actualizados.
53. ¿Tiene algún comentario o sugerencia en relación con las actividades de las cuales se ocupa la Oficina Permanente para asistir en el funcionamiento eficaz del Convenio?

Cumplimiento con el Convenio

54. ¿Existe algún Estado contratante con el cual esté teniendo dificultades particulares para lograr una cooperación exitosa? Por favor, especifique estas dificultades.
55. ¿Son de su conocimiento situaciones / circunstancias en las cuales ha existido elusión / evasión del Convenio?

Casos fuera del Convenio y Estados que no son parte del Convenio

56. ¿Son de su conocimiento casos preocupantes de sustracción internacional que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Convenio?
57. ¿Desearía que algún Estado en particular se convierta en Parte del Convenio? ¿Desearía que algún Estado (que no es Parte del Convenio o que no es Miembro de la Conferencia de La Haya) sea invitado a la reunión de la Comisión Especial de octubre / noviembre de 2006? ¿Estaría dispuesto a contribuir a un fondo para hacer posible que ciertos Estados en desarrollo participen en la reunión?
58. ¿Tiene algún comentario sobre acuerdos bilaterales u otros acuerdos entre su Estado y un Estado no contratante?
59. ¿Qué información adicional consideraría útil que sea colocada en la página de INCADAT que contiene información que no concierne al Convenio de La Haya, disponible en < www.incadat.com >?

Relación con otros instrumentos

60. ¿Tiene algún comentario u observación en relación con el impacto de los instrumentos regionales sobre el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1980, por ejemplo, el *Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000* y la *Convención Interamericana de 1989 sobre Restitución Internacional de Menores*?
61. ¿Tiene algún comentario u observación en relación con el impacto de los instrumentos internacionales sobre el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1980, en particular, la *Convención de Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño*?

El Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños

62. Si el Convenio de La Haya de 1996 se encuentra en vigor en su Estado; tiene algún comentario sobre (a) ¿cómo ha sido implementado?; (b) ¿cómo está funcionando?
63. Si el Convenio de La Haya de 1996 no se encuentra en vigor en su Estado; ¿su Estado está considerando la implementación de este Convenio? ¿Cuáles son consideradas (a) las principales ventajas y (b) las principales dificultades en la implementación de este Convenio?

64. ¿Ha tenido alguna dificultad respecto a la interpretación de alguna disposición en particular?
65. ¿Consideraría útil una Guía de Buenas Prácticas sobre la implementación / aplicación de este Convenio?
66. La Comisión Especial de 2001 reconoció las ventajas potenciales del Convenio de La Haya de 1996 como complemento del Convenio de La Haya de 1980 y recomendó que los Estados contratantes consideraran su ratificación o adhesión. ¿Cómo ha respondido su estado a dicha recomendación?

Otras cuestiones y recomendaciones

67. Se invita a los Estados a presentar sus comentarios sobre cualquier otra cuestión que deseen plantear en relación con el funcionamiento práctico del Convenio de 1980 o la implementación del Convenio de 1996.
68. Se invita a los Estados a elaborar sus propuestas sobre las recomendaciones que podría adoptar la Comisión Especial.